

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111TV

AYT/JGL/21/2017

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/21/2017

4F3Z6X0H59686Q4A15PG



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 16 DE JUNIO DE 2017 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE
D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista
D. RICARDO GARCÍA PARRONDO
Dª M SANDRA GIL LOPEZ

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida
D. GUMERSINDO CUERVO GARCÍA

No asisten:

Dª M ÁNGELES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y
Dª ÁNGELES GARCÍA FERNÁNDEZ, ambas del
Grupo Municipal Socialista.

SRA. INTERVENTORA
Dª MONTSERRAT PAREDES GUERRA
SRA. SECRETARIA GENERAL
Dª PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 13:00 horas del día 16 de junio de 2017, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 15 de junio de 2017.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación de convenio de colaboración.

SEC/68/2017.- Convenio de colaboración entre la Cofradía de San Timoteo y el Ayuntamiento de Valdés para el desarrollo de diversas actividades durante el año 2017.
COFRADIA DE SAN TIMOTEO G33257999



VISTO que dentro de la relación de subvenciones nominativas contenidas en el vigente expediente presupuestario del Ayuntamiento de Valdés para el ejercicio 2017 y conforme a lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se incluye la aportación anual a favor de la entidad denominada Cofradía de San Timoteo, con CIF G33257999, por importe de 40.000,00 € (consignada en la aplicación 43200.48000), con destino al fomento de sus actividades relacionadas con la promoción turística y cultural del Concejo de Valdés, como es la organización de las fiestas patronales de San Timoteo, festejo declarado de interés turístico del Principado de Asturias, o la Cabalgata de Reyes.

VISTO que por Providencia de la Alcaldía, de fecha 15 de junio de 2017, se incoa expediente en orden a la suscripción del correspondiente convenio como fórmula prevista para materializar la concesión directa de la citada subvención; de lo que se dio traslado a la entidad beneficiaria con fecha 15 de junio siguiente a los efectos de que presentase la documentación indicada con carácter previo a la suscripción del convenio.

VISTOS los términos en que se habrá de formalizar el citado convenio de colaboración, donde se recogen las obligaciones de ambas partes y cuyo texto figura incorporado al expediente.

VISTO que por Resolución nº 362 de 30 de junio de 2015 (BOPA 28 de julio), la Alcaldía-Presidencia delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios y conciertos de todo tipo, salvo que la normativa aplicable a dichos convenios o conciertos atribuya la aprobación expresamente al Pleno de la Corporación.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valdés y la Asociación Cofradía de San Timoteo para el desarrollo de diversas actividades festivas en el Concejo durante 2017, con el contenido que figura incorporado al expediente, autorizando el gasto con cargo a la aplicación 43200.48000 del Presupuesto Municipal.

Segundo.- Dese traslado a la Cofradía de San Timoteo y a la Intervención Municipal; autorizando al Sr. Alcalde a la ejecución del acuerdo.

2.- Contratación administrativa: Aprobación de 1ª Certificación (única).



CON/36/2016.- Contrato de obras de parques infantiles en el Concejo de Valdés. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTOS los antecedentes del expediente:

En sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación mixto de suministro, instalación y ejecución de parques infantiles en el municipio de Valdés.

Del mismo modo, se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares por procedimiento abierto, convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas, se autorizó el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/45900.609 y se dispuso su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de adictos de la Casa Consistorial.

RESULTANDO que en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2015, se acordó adjudicar el contrato mixto de suministro, instalación y ejecución de parques infantiles en el municipio de Valdés a la empresa Globalia Urbanismo Integral, S.L., con CIF: B-24572554, con un plazo de ejecución de treinta días, por un importe (IVA incluido) de 79.947,56 €.

VISTO que con fecha 15 de diciembre de 2016, el adjudicatario procedió a la constitución de la garantía definitiva, conforme a lo establecido en las cláusulas del pliego, por importe de 3.303,62 €.

VISTO que con fecha 22 de diciembre de 2016, se formalizó el contrato mixto de suministro e instalación de parques infantiles en el municipio de Valdés.

VISTO que con fecha 19 de enero de 2017, se firma el acta de comprobación de replanteo, dando comienzo al contrato.

VISTA la Certificación nº 1 y final, del contrato mixto de suministro, instalación y ejecución de parques infantiles en el municipio de Valdés, por un importe total (IVA incluido) de 77.279,45 €

VISTO que con fecha 24 de febrero de 2017, se realizó la inspección del área de juego de la Plaza de La Constitución de Luarca, entregándose al uso.



VISTO que con fecha 15 de junio de 2017, se incorpora al expediente el Informe de Intervención, en el cual se fiscaliza la fase D (disposición del gasto), la fiscalización de los trámites posteriores a la adjudicación del contrato y la fiscalización de la certificación. Se consigna el gasto, aplicación presupuestaria 2017/45900.60900, reconociendo la obligación derivada de la certificación fiscalizada.

VISTO lo señalado en el artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 216.4 de la Ley.

VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013, de 2 de agosto.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la certificación nº 1 y final del contrato de suministro, instalación y ejecución de parques infantiles en el municipio de Valdés del expediente administrativo CON/36/2016, por un importe de 77.279,45 € (IVA incluido).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria; dando traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal e Intervención de Fondos.

3.- Urbanismo: Adopción de medidas cautelares.

LIC/12/2016.- Subsanación de deficiencias en edificación que causan daños a terceros. HEREDEROS DE D. JOSÉ PÉREZ GAVILÁN

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se destacan los siguientes:

1.- En Junta de Gobierno Local, celebrada el 4 de mayo de 2017, se adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:



“/.../ PRIMERO.- Declarar la situación legal de ruina de la edificación sita en finca catastral 9243605PJ9294S0001RG con emplazamiento en Luarca, C/Crucero, 5.

SEGUNDO.- Que por la propiedad se garanticen la estabilidad y seguridad del edificio, debiendo dar efectivo cumplimiento a los informes de la Arquitecta Municipal cuyo contenido figura transcrito en los antecedentes del presente acuerdo.

TERCERO.- La presente declaración de la situación legal de ruina comporta para los propietarios la obligación de proceder a su demolición sin que se les exima del deber de solicitar licencia urbanística para la ejecución de los actos que se ordenan y a tal efecto se requiere a los propietarios del inmueble declarado en situación de ruina, para que en el plazo de dos meses, presenten en este Ayuntamiento la solicitud de licencia de obras acompañada del proyecto técnico y la correspondiente dirección facultativa para la demolición del inmueble, ello en los términos establecidos en el informe elaborado por la Arquitecta Municipal.

CUARTO.- Declarar que la propietaria ha incumplido su deber de conservación de la edificación declarada en situación de ruina en los términos del artículo 143.3 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que sea aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

*QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados y a todos los ocupantes legítimos del inmueble, aunque no se hubieren personado, dando traslado a la Arquitecta Municipal.
/.../”*

2.- Dicho Acuerdo fue notificado en fecha 17 de mayo de los corrientes, contando los interesados de un plazo de dos meses para cumplir los términos del mismo.

3.- En fecha 12 de junio de 2017 por la Arquitecta Municipal se emite Informe en los siguientes términos:

“/.../ En relación con el Informe Técnico de 23 de enero de 2.013, la Junta de Gobierno Local emite acuerdo de fecha 4 de mayo de 2.017, por el que declara la situación legal de ruina (señalando que dicha declaración comporta la obligación de demoler), declara que la propietaria ha incumplido el deber legal de conservación, y la requiere para que garantice la estabilidad y seguridad del edificio y para que en el plazo de dos meses solicite licencia de demolición.

Visto que desde entonces se suceden las denuncias verbales de los propietarios colindantes, se traslada el expediente de nuevo a esta Jefatura para su revisión.

Se realiza nueva visita de inspección y se comprueba que no se ha actuado sobre el edificio. Respecto a la situación descrita en el Informe Técnico (IT) de 23 de enero de 2.017, el voladizo se encuentra más dañado, observándose desprendimiento puntual de las tablas horizontales de la parte inferior, con incipiente desaparición de las puntas que servían de anclaje, debido a los movimientos y deformaciones producidos por la humedad. Desde entonces, aparte del acuerdo municipal no se ha incorporado nueva documentación al expediente, verificándose que la propiedad no ha solicitado Licencia de demolición, si bien se encuentra en plazo para hacerlo.

El Informe Técnico que se emite es el siguiente:



1. Respecto al cuerpo en voladizo que da frente a la calle Crucero, se estima que existe amenaza de ruina física inminente (artículo 597 del ROTU), conforme al diagnóstico expresado en el IT de 23 de enero de 2.017 y a la visita efectuada con esta misma fecha. Se reitera por tanto la propuesta de requerir a la propiedad que adopte medidas cautelares urgentes, consistentes en eliminar o demoler el citado voladizo completo, y en su caso la parte proporcional del alero, debiendo quedar la fachada totalmente limpia y con los refuerzos necesarios para garantizar unas condiciones adecuadas de seguridad. Todo ello, sin perjuicio de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento, con cargo a la propiedad. Se estima que debe otorgarse un plazo máximo de entre 3 y 5 días para la total ejecución, y un presupuesto de ejecución material de 9.000'00 €, incluidas las medidas de seguridad y salud conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997), y la gestión de residuos de construcción y demolición conforme a las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
2. Respecto a la declaración de la situación legal de ruina del inmueble en su conjunto, tal como se apuntaba en el IT de 23 de enero de 2.017, debe seguirse el procedimiento establecido en el ROTU (artículo 593 relativo a la iniciación, 594 relativo a la tramitación y 595 relativo a la declaración). En su caso, *la declaración de la situación de ruina determinará para su propietario la obligación de proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición* (artículo 596 del ROTU) /..."

VISTO lo establecido en los artículos 589 y siguientes del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado De Asturias.

VISTOS los arts: 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio (BOPA 174 de 28-VIII-2015).

De acuerdo con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



PRIMERO.- Ordenar a los propietarios del inmueble sito en la calle Crucero nº 5 de Luarca, la medida cautelar señalada en el informe de la Arquitecta Municipal, de fecha 12 de mayo de 2017. Dichas obras deberán realizarse en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la recepción del presente acuerdo. Se hace constar de forma expresa que transcurrido dicho plazo si se comprueba la falta de realización de las obras se procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas con cargo al interesado.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la propiedad, a la Arquitecta Municipal y a la Policía Local.

4.- Personal: Aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Valdés para 2017.

PER/46/2017.- Oferta de Empleo Público 2017. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Vistos los antecedentes del expediente:

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2017 aprobó juntamente con el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2017 la Plantilla de Personal laboral y funcionario correspondiente. El acuerdo se sometió a información pública no habiéndose presentado alegaciones por lo que el mismo quedó elevado a definitivo (BOPA 29 de mayo de 2017).

2.- Resultando que en la citada Plantilla de personal funcionario figuran vacantes y dotadas presupuestariamente, entre otras, las siguientes:

1º.- Una plaza de funcionario, Técnico de la Administración General, escala Administración General, subescala Técnica, cubierta actualmente por funcionario interino.

2º.- Dos plazas de funcionario, Agente de Policía Local, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, actualmente vacantes.

3º.- Una plaza de personal laboral, Ordenanza, Categoría XV (según RPT vigente), del Área de Secretaría General, actualmente vacante.



4º.- Una plaza de personal laboral, Auxiliar Educador, Categoría XVI (según RPT vigente), del Área Acción Social, actualmente vacante.

5º.- Una plaza de personal laboral, Mecánico Control de Almacén, Categoría XI (según RPT vigente), del Área Urbanismo, Obras y Servicios, cubierta por laboral indefinido.

6º.- Una plaza de personal laboral, Operario de Limpieza, Categoría XVII (según RPT vigente), del Área Urbanismo, Obras y Servicios, cubierta por laboral indefinido.

7º.- Una plaza de personal laboral, Operario de Obras Públicas, Categoría XVII (según RPT vigente), del Área Urbanismo, Obras y Servicios, cubierta por laboral indefinido.

3.- Considerando lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que disponen que las Entidades Locales deberán aprobar y publicar, la Oferta de Empleo Público, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre la función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo de las demás administraciones públicas.

4.- Considerando que el artículo 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, u otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 % adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.

5º.- La ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

6º.- Considerando que la propuesta cumple con las limitaciones impuestas por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016- LGPE2016, respecto de las ofertas de empleo público.

En fecha 15 de junio de 2017 por el Sr. Alcalde-Presidente se ha presentado propuesta de Oferta de Empleo para el año 2017 en reunión celebrada por la Mesa General de Negociación,

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111TV

AYT/JGL/21/2017

en aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1 c) y l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).

Vistas las competencias de la Alcaldía-Presidencia otorgadas en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que le atribuyen al Alcalde la facultad de aprobar la Oferta de Empleo Público conforme a la plantilla aprobada por el Pleno de la Corporación, y que han sido delegadas conforme a resolución de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2015 (Res nº 362/2015) en la Junta de Gobierno Local (BOPA 28.08.2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD**,
ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Valdés (OEP), para el ejercicio 2017, que incluye las plazas que a continuación se relacionan:

Provincia: Asturias.

Corporación: Ayuntamiento de Valdés.

Nº de código territorial: 33.700.

FUNCIONARIOS:

- A) Grupo, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015: A; Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: Técnica. Clase: Técnico Superior. Número de plazas: Una, cubierta interinamente. Denominación de la Plaza: Técnico de la Administración General. Forma de provisión: Concurso-Oposición.
- B) Grupo, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015: C; Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Agente Policía Local. Número de plazas: Dos, vacantes. Denominación de las Plazas: Agentes de la Policía Local. Forma de provisión: Oposición Libre.

LABORALES:

- A) Grupo, según el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y Convenio Colectivo Aplicable: C; Subgrupo C2. Clasificación: Categoría XV según RPT vigente. Número de plazas: Una, vacante. Denominación de la Plaza: Ordenanza. Forma de provisión: Concurso-oposición.
- B) Grupo, según el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y Convenio Colectivo Aplicable: C; Subgrupo C2. Clasificación: Categoría XVI según RPT vigente. Número de plazas: Una, vacante. Denominación de la Plaza: Auxiliar Educador. Forma de provisión: Concurso-oposición.
- C) Grupo, según el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y Convenio Colectivo Aplicable: C; Subgrupo C2. Clasificación: Categoría XI según RPT vigente. Número de plazas: Una, cubierta por



personal laboral indefinido. Denominación de la Plaza: Mecánico Control de Almacén. Forma de provisión: Oposición Libre.

- D) Grupo, según el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y Convenio Colectivo Aplicable: C; Subgrupo C2. Clasificación: Categoría XVII según RPT vigente. Número de plazas: Una, cubierta por personal laboral indefinido. Denominación de la Plaza: Operario de Limpieza. Forma de provisión: Concurso-oposición.
- E) Grupo, según el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y Convenio Colectivo Aplicable: C; Subgrupo C2. Clasificación: Categoría XVII según RPT vigente. Número de plazas: Una, cubierta por personal laboral indefinido. Denominación de la Plaza: Operario de Obras Públicas. Forma de provisión: Concurso-oposición.

SEGUNDO.- Dar publicidad a la misma en los siguientes medios, página web municipal, tablón de anuncios municipal, Boletín Oficial del Principado de Asturias y Boletín Oficial del Estado.

5.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

LIC/274/2017.- Licencia urbanística para reforma de vestuarios. MADIASTUR B74059239

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: MADIASTUR, con CIF: B-74059239, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Las Arroxinas, 7 - Bajo - Luarca (Valdés). Fecha de solicitud: 14-6-2017 Núm. de registro: 2.984

Datos de la solicitud objeto de licencia:

Descripción de la actuación: Reforma de vestuarios.

Documentación que acompaña:

Solicitud.

Justificante de autoliquidación relativa a obras.

Emplazamiento: Cuartel Guardia Civil. La Pateta - Almuña (Valdés).

Presupuesto de Ejecución Material: 8.500,00 €.

Clasificación/Calificación del suelo: Urbano/Conservación de la Ordenación Actual. Grado 1 (SU/CO.1)



- Referencia Catastral: 9540001PJ9294S0001BG

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir, obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el art. 7 de la Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de



Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD**,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/251/2017.- Licencia urbanística para reforma de vivienda unifamiliar aislada.
FERNANDEZ MENDEZ, M CONCEPCION 45427898T

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Dña. María Concepción Fernández Menéndez, con D.N.I. nº: 45427898T, y con domicilio a efectos de notificaciones Almuña, nº 14, Valdés-Asturias. Fecha de solicitud el 1 de junio de 2017. Núm. de registro de entrada: 2.762.

ASUNTO: Solicitud de Licencia para la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada.

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada.
- Emplazamiento: Almuña, Valdés.
- Referencia catastral: 001503500PJ92D0001LH y 33034A017000550000JK.
- Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto Básico: 120.000'00 €.
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).
- Documentación que acompaña:

 - Instancia Tipo de solicitud.
 - Justificante de autoliquidación de tasas.
 - Proyecto Básico visado por el COAA con fecha 23 de mayo de 2.017, redactado por el Arquitecto Superior Don Jesús García Manrique.

- Desde esta Jefatura se incorporan al expediente los siguientes documentos:



1. Fichas catastrales descriptivas y gráficas del edificio y de la parcela.
2. Plano de Situación conforme al TRPGO a escala 1:2.000.

Trámites previos:

- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 5 de junio de 2.017.
- Con fecha 9 de junio de 2.017, la interesada aporta Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad de Luarca.

Con fecha 5 de junio de 2.017 se examina el expediente y se emite informe técnico inicial favorable. No obstante, con anterioridad a la emisión del definitivo informe técnico para la licencia y de la propuesta de resolución municipal, se requiere a la interesada para que aporte Nota Simple Registral de la parcela donde se ubica el edificio objeto de actuación.

Con fecha 9 de junio de 2.017, Doña María de la Concepción Fernández Menéndez aporta la documentación requerida. La finca objeto de actuación es la registral nº 38.569, con la siguiente descripción literal:

“URBANA.- Casa número treinta y tres (según Catastro número 149) del pueblo de Almuña, concejo de Valdés, con cocina pegante, pozo y cabañón inmediato, constituyendo todo una sola finca de ciento catorce metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, camino que separa esta finca de la nombrada <Changuayo o Chaguayo>, de esta procedencia en la que se haya el hórreo; Este, herederos de César Álvarez Cascos; Sur y Oeste, Carmen Méndez Pérez.”

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal, favorable, conforme al cual:

Doña María de la Concepción Fernández Menéndez, mediante escrito que registra el día 1 de junio de 2.017, solicita Licencia de obra para la reforma de una vivienda unifamiliar aislada. Según se indica en la Memoria de Proyecto la parcela tiene una superficie real de 189'32 m² y cuenta con acceso rodado, abastecimiento de agua, red de saneamiento municipal, suministro de energía eléctrica y recogida de basuras. Se trata de un edificio de dos plantas con una superficie construida inicial de 184'83 m², que linda con camino público municipal. Una vez realizada la intervención, la superficie construida computable será de 186'05 m².

Según lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), el terreno objeto de actuación ostenta la calificación de Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural; el edificio responde a la tipología de vivienda tradicional, pero no



cuenta con más protección que la recogida de modo genérico en el artículo 147 del ROTU, sin que esté prevista su inclusión en el Catálogo Urbanístico municipal.

En este tipo de calificación, la ampliación y reforma de la vivienda existente se considera un Uso Permitido.

Se incrementa en 50 cm la altura inicial de 3'75 metros, con el fin de dotar a la vivienda de las adecuadas condiciones de habitabilidad, sin que ello suponga aumento del número de plantas. Se incorpora un voladizo de 30 cm en la planta primera de la fachada Sur lindante con la parte posterior de la parcela, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 463 del TRPGO, ya que no se incorporan nuevos cuerpos de edificación en la zona de retranqueo con el camino.

La vivienda resultante cumple las prescripciones del Plan General de Ordenación relativas a número de plantas, altura máxima de la edificación, pendientes de cubierta, ocupación en planta y edificabilidad.

El proyecto plantea la incorporación de pizarra en la cubierta, carpinterías exteriores de aluminio imitación madera con persiana monobloc, y acabados de fachada mediante una combinación de mortero de cemento y pintura, y mampostería vista de piedra existente.

Al respecto de lo anterior se señala que:

1. Los canalones y bajantes deberán ser de suficiente calidad y adaptarse al entorno y a la propia edificación. En los canalones se desaconseja el uso del color blanco, por suponer un excesivo contraste con los tonos de la pizarra de la cubierta. Se utilizarán materiales como el aluminio lacado, el cobre, el zinc, etc., prohibiéndose expresamente el uso del PVC.
2. Por tratarse de elementos ajenos a la arquitectura tradicional, si se van a utilizar persianas se recomienda su despliegue por la cara interior del cerramiento, de manera que queden ocultas desde el exterior.
3. En cuanto al tratamiento exterior de las fachadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 486 del TRPGO, se recomienda el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos, en tonos naturales terrosos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
4. La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
5. Por último, se recuerda que con carácter general debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del TRPGO.



Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Informe que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:

- Proyecto de Ejecución visado por el COAA que desarrolle sin modificaciones el Proyecto Básico presentado. Incluirá o llevará adjunto el E.B.S.S.
- Oficios de Dirección de Obra y de Dirección de Ejecución, suscritos por técnicos competentes, con los correspondientes visados colegiales.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.

Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111TV

AYT/JGL/21/2017

- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación, cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 12 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA Nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111TV

AYT/JGL/21/2017

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD**,
ACUERDA:

Conceder, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

CON/10/2017.- Plan Sapla 2017.
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación de fecha 15 de abril de 2016.

2.- El valor estimado de este contrato es el siguiente:

En el precio ofrecido por los licitadores estará incluido el IVA y todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los gastos generales, financieros, beneficio industrial, seguros, transportes y desplazamientos/kilometraje, salarios y cargas sociales del personal a su cargo, formación, sustituciones y descansos del personal, tasas y toda clase de tributos.

El presupuesto total (IVA excluido) será de 67.760,00€ y con el 21% de IVA será de 81.989,60€ con el siguiente desglose:

El presupuesto total (I.V.A. incluido) por cada temporada (anualidad) es de 81.989,60 € desglosado como sigue:

Periodo	BASE	IVA (21%)	TOTAL
julio	29.177,46 €	6.127,27 €	35.304,73 €
agosto	29.177,46 €	6.127,27 €	35.304,73 €
1-10 sept	9.405,08 €	1.975,07 €	11.380,15 €
TOTAL	67.760,00 €	14.229,60 €	81.989,60 €

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111TV

AYT/JGL/21/2017

El precio total del contrato por cada temporada (entre el 1 de julio y el 10 de septiembre ambos incluidos) se establece en 81.989,60 € ochenta y un mil novecientos ochenta y nueve euros con sesenta céntimos.

5.1.1 Valor estimado del contrato por una temporada (corresponde a la temporada de baños 2017):

Periodo	BASE	IVA (21%)	TOTAL
julio	29.177,46 €	6.127,27 €	35.304,73 €
agosto	29.177,46 €	6.127,27 €	35.304,73 €
1-10 sept	9.405,08 €	1.975,07 €	11.380,15 €
TOTAL	67.760,00 €	14.229,60 €	81.989,60 €

Asciende el total de la temporada 2017 a la cantidad de ochenta y un mil novecientos ochenta y nueve euros con sesenta céntimos.

5.1.2 Valor estimado del contrato por dos temporadas (corresponde a las temporadas de baños 2017 y 2018):

Periodo	BASE POR DOS TEMPORADAS	IVA (21%)	TOTAL POR DOS TEMPORADAS
julio	58.354,92 €	12.254,53 €	70.609,45 €
agosto	58.354,92 €	12.254,53 €	70.609,45 €
1-10 sept	18.810,16 €	3.950,13 €	22.760,29 €
TOTAL	135.520,00 €	28.459,20 €	163.979,20 €

Asciende el total de las temporadas 2017 y 2018 a la cantidad de ciento sesenta y tres mil novecientos setenta y nueve euros con veinte céntimos.

5.1.3 Valor estimado del contrato por dos temporadas más una adicional de prórroga (corresponde a las temporadas de baños 2017 y 2018 más la prórroga de 2019):

Periodo	BASE POR TRES TEMPORADAS	IVA (21%)	TOTAL POR TRES TEMPORADAS
julio	87.532,38 €	18.381,80 €	105.914,18 €
agosto	87.532,38 €	18.381,80 €	105.914,18 €
1-10 sept	28.215,24 €	5.925,20 €	34.140,44 €
TOTAL	203.280,00 €	42.688,80 €	245.968,80 €



Asciende el total de las temporadas 2017 y 2018 más la prórroga de 2019 a la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho euros con ochenta céntimos.

5.1.4 Valor estimado del contrato por dos temporadas más dos adicionales de prórroga (corresponde a las temporadas de baños 2017 y 2018 más las prórrogas de 2019 y 2020):

Periodo	BASE POR 4 TEMPORADAS	IVA (21%)	TOTAL POR 4 TEMPORADAS
julio	116.709,84 €	24.509,07 €	141.218,91 €
agosto	116.709,84 €	24.509,07 €	141.218,91 €
1-10 sept	37.620,32 €	7.900,27 €	45.520,59 €
TOTAL	271.040,00 €	56.918,40 €	327.958,40 €

Asciende el total de las temporadas 2017 y 2018 más las prórrogas de 2019 y 2020 a la cantidad de trescientos veintisiete mil novecientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos.

El valor total del contrato por cada temporada se establece en 81.989,60 € ochenta y una mil novecientos ochenta y nueve euros con sesenta céntimos.

3.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con varios criterios de adjudicación, a saber:

La puntuación máxima será de 80 puntos, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

***Mejor oferta económica (máximo 40 puntos):** Valorándose con 39 puntos la oferta cuya baja alcance el 10%. Con cero puntos el tipo y el resto se calcularán por interpolación lineal. Adicionalmente las bajas mayores del 10% se valoran con 1 punto para la oferta más ventajosa mayor del 10% de baja, con 0 puntos la baja del 10%, interpolándose linealmente el resto de ofertas. En todo caso la baja ofertada se entenderá aplicable por igual a todos los precios base de licitación contenidos en el presente pliego.



***Mejoras (máximo 40 puntos):** Se valorará hasta con 20 puntos disponer de más desfibriladores de características equivalentes a los dos disponibles (Philips FRX). Se otorgarán 5 puntos por cada desfibrilador adicional hasta un máximo de 4 unidades. Los desfibriladores serán colocados en las playas que determine el responsable del Contrato.

Se valorará con 15 puntos la impartición de formación en salvamento acuático y manejo de dispositivos desfibriladores, mediante cursos presenciales para el personal del Ayuntamiento de Valdés en número de 12 personas por temporada. Preferentemente será de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdés aunque podría ser otro personal a criterio del Ayuntamiento. La duración de la formación será de al menos 12 horas por cada trabajador y temporada. La formación cumplirá en todo caso con el Decreto 54/2016, de 28 de septiembre, por el que se regula la instalación y utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario, así como la formación y acreditación de las entidades formadoras para este uso.

Se valorará con 5 puntos la colocación y puesta en servicio de una caseta de como apoyo al servicio de Salvamento en la Playa Primera. Será desmontable y sin fijación al suelo, preferentemente con una planta de 1,2 x 1,2 m., altura proporcional al resto de dimensiones y tipología similar a las tradicionales casetas de baño. Instalación, cuidado, mantenimiento y retirada serán por cuenta del adjudicatario.

Las mejoras se realizarán con la misma medición ofertada, independientemente de la fecha de inicio del contrato. No serán en ningún caso objeto de prorrata por esta razón.

El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria General; el 11 de mayo de 2017, acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

4.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 13500.22799.

5.- Con fecha 11 de mayo de 2017, la Secretaria General emite informe jurídico favorable.

6 -La Interventora de Fondos emite informe de fiscalización favorable en fecha 11-05-2017, obrante en expediente.

7.- Con fecha 11 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación del expediente, de los pliegos, autorizar el gasto y dar publicidad.



VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

VISTO que según acta, obrante en el expediente, con fecha 15 de junio de 2017, la Mesa de Contratación constituida al efecto de la presente contratación, procede a la apertura de los sobres con las ofertas que fueron presentadas debidamente en tiempo y forma y acuerda por unanimidad de sus miembros elevar al órgano de contratación competente, propuesta de adjudicación de contrato de servicio de salvamento en playas del Concejo de Valdés durante las temporadas de verano de 2017 y 2018 a la entidad **GESPRIN, S.L.**

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de Servicio de Salvamento en playas del Concejo de Valdés durante las temporadas de verano de 2017 y 2018 a favor de la entidad GESPRIN, S.L., con CIF: B-74018961, con domicilio social en Polígono Espíritu Santo, C/ Irlanda, Parcela 12, ofreciendo 66.404,80 €, más el IVA correspondiente del 21% que nos da la cantidad de 80.349,81 euros por temporada y en los términos de su oferta.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del presente acuerdo a “GESPRIN, S.L.” requiriéndole para la firma del contrato y previo a ello para la constitución del aval definitivo dentro del plazo no superior a los 10 días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a GESPRIN, S.L., en calidad de adjudicatario, y al resto de empresas que han presentado oferta; dando traslado del mismo a la Intervención Municipal.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111TV

AYT/JGL/21/2017

6.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 13:50 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,

